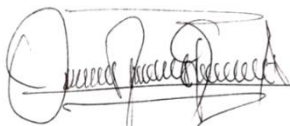


INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez informándole que a través del oficio Nro. 134 adiado en la fecha, se recepcionó con destino a este proceso (radicado bajo el Nro. 2022-00099-00) por parte de esta Unidad Judicial, comunicación de la disposición emitida respecto del embargo de bienes y/o remanentes dispuesto en el proceso ejecutivo de mínima cuantía bajo radicación Nro. 2022-00105-00, adelantado en contra de la aquí ejecutada, señora Claudia Sofia Morales Velásquez y a favor de Lady Yuliani Arias Martínez.

Sea conveniente advertir que revisado el expediente se encuentra embargo anterior de remanentes por cuenta de este despacho y a favor del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2022-00102.

Sírvase proveer;



OMAR MAURICIO AGUIRRE GARCÍA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nro.:	187
Ref. Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación Nro.:	17-653-40-89-001-2022-00099-00
Ejecutante:	Marleny Mejía Rendón
Ejecutada:	Claudia Sofía Morales Velásquez

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra esta Juez que, mediante proveído signado en octubre 25 del 2022, surtió efectos el embargo de remanentes decretado por este Juzgado, dentro del proceso radicado bajo el Nro. 2022-00102-00, en el cual aparece como demandante la señora Edelmira Osorio Duque, en contra de la aquí demandada.

Por lo anterior, se ordena expedir oficio con destino a este despacho, dentro del proceso radicado bajo el indicativo Nro. 2022-00105-00, comunicándole que la medida **NO SURTIRÁ EFECTOS** dentro de este asunto, por la potísima razón referida supra y conforme lo dispone el artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c1a87389f7fd6ad62282e9ab8a6b9ca1186f8bd1784891787662b7bb84b7893**

Documento generado en 20/06/2023 03:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>